COMITRANS-EXT-04TA/2020

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.**

**OBJETIVO DE LA REUNIÓN: ASUNTOS QUE SE NECESITAN TRATAR EN EL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, con fecha 26 de mayo de 2020, siendo las 13:00 horas, se reúnen vía remota a través del servicio de video comunicación denominado google meet, , en la Ciudad de México, la Lcda. Denisse Esmeralda Cadena García Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, la Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez, en su calidad de Coordinadora de Archivos, y la Lcda. Belem Rosas De La O, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, a fin de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ORDEN DEL DÍA** | | | | |
| **1.** | Lectura y aprobación del orden del día. | | | |
| **2.** | Revisión y en su caso aprobación de la versión pública propuesta por el Departamento de Investigación Experimental y Bioterio, para dar respuesta a la solicitud de información 1222600024720. | | | |
| **3.** | Revisión y en su caso aprobación de la versión pública propuesta por el Departamento de Relaciones Laborales, para dar respuesta a la solicitud de información 1222600024620. | | | |
| **4.** | Revisión y en su caso aprobación de la versión pública propuesta por la Dirección General, para dar respuesta a la solicitud de información 1222600021120. | | | |
| **5.** | Revisión y en su caso aprobación de prueba de daño de la Unidad de Transparencia, para dar respuesta a la solicitud de información 1222600031520 del documento de seguridad. | | | |
| **6.** | Solicitan prórroga el Departamento de Control de Fondos para la Investigación para dar respuesta a la solicitud 1222600022420, toda vez que es necesario realizar una búsqueda exhaustiva en los archivo del año 2000. | | | |
| **7.** | Se someten para aprobación del Comité de Transparencia las versiones públicas propuestas por el Departamento de Control Presupuestal para dar cumplimiento a la obligación de transparencia contemplada en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | | | |
| **8.** | Se someten para aprobación del Comité de Transparencia las modificaciones a las versiones públicas propuestas por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para dar cumplimiento a la obligación de transparencia contemplada en la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | | | |
| **DESARROLLO** | | | | |
| *Se procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, en uso de la voz la Titular de la Unidad de Transparencia hace referencia al oficio 104/DIEB/109/2020, a través del cual la M.V.Z. Mariela G. Contreras Escamilla, Jefa del Departamento de Investigación Experimental y Bioterio, envía al Comité versiones públicas de diversos formatos a fin de dar respuesta a la solicitud de información 1222600024720, que solicita: “…SE SOLICITA INFORME LA FUNCIONARIA PUBLICA NORMA A. BOBADILLA SANDOVAL LA SIGUIENTE INFORMACION*  *SOBRE LOS ANIMALES UTILIZADOS EN LOS PROYECTOS QUE HA FUNJIDO COMO TITULAR Y ACEPTADOS POR EL CICUAL*  *- NUMERO DE ANIMALES ALOJADOS EN EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION EXPERIMENTAL Y BIOTERIO POR MES EN LOS AÑOS 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019 Y 2020.*  *-CONSUMO DE ALIMENTO Y CAMA EN KILOGRAMOS DE LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION EXPERIMENTAL Y BIOTERIO POR MES EN LOS AÑOS 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019 Y 2020.*  *-COSTO DEL ALIMENTO Y CAMA POR KILOGRAMO UTILIZADO PARA LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION EXPERIMENTAL Y BIOTERIO POR MES EN LOS AÑOS 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019 Y 2020.*  *-CONSUMO DE AGUA EN LITROS UTILIZADO PARA LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION EXPERIMENTAL Y BIOTERIO POR MES EN LOS AÑOS 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019 Y 2020.*  *-ESPECIFIQUE EL NOMBRE DEL PROYECTO Y EL NUMERO DADO POR EL CICUAL EN DONDE USTED HA PARTICIPADO COMO COLABORADOR Y COMO TITULAR DEL PROYECTO EN LOS AÑOS 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019 Y 2020.*  *SE SOLICITA QUE LA INFORMACION SEA ENTREGADA CON UN FORMATO CLARO Y PRESCISO, ASÍ MISMO SE ANEXE INFORMACION OFICIAL QUE AVALE LA INFORMACION SOLICITADA.*  *SE LE RECUERDA A LA FUNCIONARIA PUBLICA QUE LA INFORMACION SOLICITADA NO ES CONFIDENCIAL YA QUE PARA SU REALIZACION SE UTILIZADON RECURSOS FEDERALES ECONOMICOS, DE MATERIAS PRIMAS Y DE PERSONAL POR TANTO ESTA OBLIGADA A TRANSPARENTAR LA INFORMACION SOLICITADA…”(sic)*  *Se procede a revisar las versiones públicas que somete para su aprobación consistentes en formatos de solicitudes de animales y recibos de animales para investigación en los cuales se aprecia que se encuentra testado los nombres de estudiantes y firmas, manifestando la Jefa del Departamento que se trata de datos de estudiantes los cuales no tiene el carácter de servidores públicos, siendo estos considerados como datos confidenciales, toda vez que se actualiza lo previsto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, que a la letra dice: Artículo 113. Se considera información confidencial:*  *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable…* | | | | |
| Es entonces que las integrantes del comité proceden a la revisión de la cual se desprende que al no existir ningún dato confidencial a la vista del cual sea necesario testarse, dan su voto para aprobación de dichas versiones públicas, a fin de dar respuesta a la solicitud de información 1222600024720.--------------------------------------------------------------------------------------------------------  Pasando al tercer punto del orden del día, se hace referencia al oficio SRH/DRL/0398/2020, que envía el *Lcdo. Gustavo González Galicia Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 1222600024620, que a la letra dice: “…SE SOLICITA DE LA FUNCIONARIA PUBLICA LUZ MARIA AGUILAR VALENZUELA LA SIGUIENTE INFORMACIO*  *- CURRICULUM VITAE*  *-CEDULA PROFESIONAL*  *-FECHA EN QUE INGRESO A LABORAR EN EL INCMNSZ*  *- CARTAS DE RECOMENDACION PRESENTADAS AL INSTITUTO EN LA SOLICITUD DE TRABAJO*  *- SUELDO BRUTO NETO DESGLOSADO ESPECIFICAR ESTA INFORMACION POR MES A PARTIR DE SU FECHA DE INGRESO HASTA MARZO DEL 2020*  *- SE SOLICITA SE PROPORCIONE EL CONTRATO DE LA FUNCIONARIA PUBLICA CON EL INCMNSZ PARA LABORAR EN ESTE INSTITUTO*  *-HORARIO DE TRABAJO*  *-SE PROPORCIONE DOCUMENTACION QUE AVALE LAS HORAS QUE ESTA LABORANDO DENTRO DEL INSTITUTO, COMO CHECADAS CON CODIGO DE BARRAS, ELECTRONICO, U OPTICO.*  *-ACTIVIDADES Y FUNCIONES QUE REALIZA EN LA DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL Y SOCIAL*  *-SE SOLICITA SE ENTREGUE DOCUMENTOS QUE LLEVEN LA RUBRICA DE LA FUNCIONARIA PUBLICA LUZ MARIA AGUILAR VALENZUELA PRODUCIDOS EN LA DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL Y SOCIAL DEL INCMNSZ*  *SE SOLICITA SE ANEXE DOCUMENTACION OFICIAL QUE AVALE LA INFORMACION SOLICITADA…”(sic)*  Por lo anterior, se presentan las versiones públicas que exhibe el Jefe de Relaciones, las cuales consisten en :  a)Carta suscrita por la Directora de Proyectos de la Fundación Mexicana para la Salud Hepática, en la cual se testa la **firma** al tratarse de un dato personal que hace identificable a una persona, b)Título profesional, en versión pública, en el cual testan la **firma** del Rector al ser considerado dato confidencial y c) Nombramiento en versión publica en el cual se testa **CURP, RFC**, **Edad, sexo, Domicilio** por considerarse datos confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos personales en posesión de los Sujeto Obligados , que a la letra dice:  *Artículo 113. Se considera información confidencial:*   1. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*   *Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*  *IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*  Es entonces que el **CURP** la Clave Única de Registro de **Población** (**CURP**) es un [código alfanumérico](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_alfanum%C3%A9rico) único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos [mexicanos](https://es.wikipedia.org/wiki/M%C3%A9xico) de todo el país, y respecto a **la firma,** se define como un rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento, respecto al **RFC** es una clave que debe incluir datos personales del contribuyente o persona física (por ejemplo, su nombre y fecha de nacimiento), derivado de lo anterior se aprecia que son consideradas datos personales confidenciales; Es entonces que las integrantes del Comité determinar tener por **aprobadas** las versiones publicas propuesta por el Departamento de Relaciones Laborales, para dar respuesta a la solicitud 1222600024620.----------------------------------En seguimiento al cuarto punto del orden del día, referimos a las versiones publicas propuestas por la Dirección General a fin de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 1222600021120, que a la letra dice: *“…SE SOLICITA DE LA DIRECCION GENERAL PROPORCIONE LOS OFICIOS DEL NUMERO DG/0001/2020 AL OFICIO NUMERODG/0060/2020 GENERADOS POR ESTA DIRECCION.*  *SE SOLICITA SE ANEXE DOCUMENTACION QUE AVALE LA INFORMACION SOLICITADA…”(sic),*  Las integrantes del Comité revisan 18 oficios en versiones públicas, de los cuales se **modifican**  las siguientes versiones propuestas:  Oficio DG/0002/2020, se modifica en el sentido que no debe testar la cantidad señalada en el referido oficio.  Oficio DG 0041/2020, se modifica en el sentido que la cantidad testada es información pública, por lo que deberá eliminar el testado en el referido oficio.  Respecto a los oficio DG 0007/2020, DG 0013/2020, DG 0043/2020,DG 0049/2020, DG 0050/2020, DG 0059/2020, estos se **modifican**  en el sentido que la integrantes del Comité determinaron que dichos oficios contienen información que debe clasificarse como reservada, como son los número de expediente administrativo y número de amparo, toda vez que al dar a conocer estos datos pone en peligro procedimientos administrativos, encontrándose previstos en lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , que a la letra dice:  Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; X. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, por lo anterior, se solicita a la Dirección General presentar la prueba de daño correspondiente de los oficios mencionados, a fin de que sea presentado a las Integrantes del Comité y determine su aprobación para poder dar respuesta a la solicitud de información 1222600021120, por lo que hace a las versiones públicas presentadas marcadas con los números de oficios: DG 0004/2020, DG0006/2020, DG 0016/2020. DG 0018/2020, DG 0019/2020, DG 0032/2020, DG0033/2020, DG 0039/2020, DG0051/2020 y DG0058/2020, estas son aprobadas por cumplir con lo previsto en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas lineamientos de aprobación de versiones públicas.-----------------------------------------------------------Continuando con el quinto punto del orden del día, en el cual la Titular de la Unidad de Transparencia presenta la clasificación de reserva del Documento de Seguridad solo en partes que contienen las medidas de seguridad, por lo que se presenta la prueba de daño correspondiente para dar respuesta a la solicitud de información 1222600031520, que a letra dice: *“…Solicito el documento de seguridad (en su caso, la versión pública) establecido en el artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito…”(sic),* como se detalló en la prueba de daño referido documento, contiene información considerada como reservada al contener las Medidas de Seguridad para garantizar la protección de los sistemas de datos personales con las que cuenta este sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo establecido por el articulo Artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados, que a la letra dice: …*“Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectué, el responsable deberá establecer o mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permita protegerlos contra daño, perdida, alteración, destrucción o en su caso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad”…(sic)* es el caso es el caso que la titular de la unidad de transparencia manifiesta que al dar a conocer la parte denominada esta parte de dicho documento Pone en peligro la seguridad de los sistemas que contienen datos personales de los usuarios y personal del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la difusión de estas medidas de seguridad que son implementadas en cada uno de los sistemas que se tienen al interior de este Sujeto Obligado se verían vulnerados al proporcionar la información que justamente indica cual es la forma de protección que ejerce este sujeto obligado para dar el debido resguardo y protección en cada uno de dichos sistemas para que no sean vulnerados o dañados los datos personales que contiene cada uno de ellos, al momento de ser revelados puede ser aprovechadas para sabotear la continuidad de que este Instituto proporcione seguridad a los sistemas que contiene datos personales de pacientes, usuarios, personal, en el extremo de los casos se pone en riesgo la información que contiene datos personales y datos sensibles de los usuarios y pacientes que acuden. En este sentido, este tipo de información revela el acceso a una parte considerablemente vulnerable, es por ello que en el contexto social actual, grupos de delincuencia organizada, interesados realizar un robo, tengan conocimiento preciso respecto de la fuerza necesaria a fin de vulnerar o burlar los dispositivos de seguridad implementados, poniendo en grave riesgo la seguridad y protección que tiene la obligación de proporcionar este Sujeto Obligado en sus sistemas que contienen datos personales, por lo anterior el Comité de Transparencia **CONFIRMA** la reserva de la información materia de la presente Prueba de Daño, requerida a través de la solicitud de información número 1222600031520.------------------------------Seguimos con el sexto punto del orden del día en el cual se hace referencia al oficio CFEI/327/2020, a través del cual solicitan la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información con número 1222600022420, que a la letra dice: *“…SE SOLICITA SE INFORME DEL FUNCIONARIO PUBLICO GERARDO GAMBA AYALA LA SIGUIENTE INFORMACION*  *- FECHA EN QUE INGRESO A LABORAR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN*  *-INFORME LAS AREAS EN DONDE HA LABORADO DESDE SU INGRESO HASTA EL 2020*  *-INFORME SOBRE EL HORARIO DE TRABAJO DESDE SU INGRESO A ESTE INTITUTO HASTA EL 2020*  *-INFORME SOBRE EL PERSONAL QUE A TENIDO A SU CARGO DESDE SU INGRESO HASTA EL 2020 EN DONDE SE INCLUYA NOMBRE, CATEGORIA Y CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL*  *-INFORME LOS PERIODOS DE VACACIONES QUE HA TENIDO EN LOS AÑOS 2OOO, 2001,2002,2003,2004,2005,2006,2007,2008,2009, 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016, 2017,2018, 2019 Y 2020*  *-INFORME SOBRE LOS APOYOS ECONOMICOS PARA LA ASISTENCIA HA CONGRESOS, CURSOS, TALLERES ESTANCIAS TANTO NACIONALES COMO EN EL EXTRANJERO EN LOS AÑOS 2OOO, 2001,2002,2003,2004,2005,2006,2007,2008,2009, 2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016, 2017,2018, 2019 Y 2020*  *SE SOLICITA SE ANEXE DOCUMENTACION OFICIAL QUE AVALE LA INFORMACION SOLICITADA…”(sic),* la solicitud de la prorroga es requerida toda vez que se encuentran realizando una búsqueda exhaustiva por parte del Departamento de Control de Fondos para la Investigación respecto a la documentación que avale los apoyos económicos para la asistencia a congresos, cursos, talleres, estancias tanto nacionales como en el extranjero desde el año 2000, por lo que las integrantes del Comité determinan **aprobar** la prorroga siendo esta efectiva hasta el día 03 de junio del presente año, la cual deberá ser entregada a la Unidad de Transparencia en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.--------------------------------------------------------------En seguida continuamos con el punto número siete, el cual consiste en la revisión y aprobación de las versiones públicas propuestas por el Departamento de Control Presupuestal para dar cumplimiento a la obligación de transparencia contemplada en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Gastos de Representación y Viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, del cual se desprende que las versiones públicas presentadas para la carga del primer trimestre 2020, cumplen con lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas es entonces que el Comité considera procedente tener por **APROBADAS** las versiones públicas de los gastos de representación y viáticos, para que proceda a su incorporación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.--------------------------------------------------------------------------------------------Por ultimo en revisión y aprobación del punto ocho del orden día Continuando con la revisión de las versiones públicas expuesta para su aprobación al Comité de Transparencia por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de los pedidos correspondientes al primer trimestre 2020, lo anterior para dar cumplimiento a la obligación de transparencia contemplada en la fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP, procediendo a revisar las versiones públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2020 de los siguientes pedidos:   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | 35 | 1014 | 1085 | 1866 | 43 | 1015 | 1086 | 1867 | 52 | 1031 | | 1089 | 1879 | 248 | 1032 | 1093 | 1950 | 249 | 1033 | 1107 | 1951 | | 250 | 1034 | 1340 | 1952 | 251 | 1035 | 1341 | 1953 | 480 | 1037 | | 1541 | 1954 | 640 | 1083 | 1668 | 2026 | 280 | 1084 | 1788 | 2223 |   Los cuales son revisados por las integrantes del Comité y después de no encontrar ningún dato personal por testar y cumple con los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas estos son **aprobados**, para que esa Subdirección pueda proceder a la carga de la información presentada en este Comité para dar cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP y ser cargada al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).---------------------------------------------------------------------------------------  No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 13:47 horas, se da por terminada la Cuarta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia, levantándose la presente acta para dejar constancia de los servidores públicos que en ella intervinieron y para todo los efectos legales a que haya lugar. | | | | |
| **ACUERDOS** | | | | |
| **PRIMERO:** Se tiene por aprobada la Orden del Día | | | | |
| **SEGUNDO:** Se **confirman** las versiones propuestas de la solicitud 1222600024720.  **TERCERO:** Se **confirma** las versiones públicas propuestas de la solicitud 122260024620.  **CUARTO:** Se **MODIFICA**, las versiones públicas propuesta por la Dirección General a fin de dar respuesta a la solicitud de información 1222600021120.  **QUINTO:** Se acuerda tener por **confirmada** la clasificación de parte del documento de Seguridad y la prueba de daño correspondiente para dar respuesta a la solicitud 1222600031520.  **SEXTO:** **ACUERDAN** tener por **confirmada**  la prórroga solicitada por el Departamento de Control de Fondos para la Investigación a fin de que continúen con la búsqueda exhaustiva y den respuesta a mas tardar el 03 de junio de 2020 en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Unidad de Transparencia.  **SÉPTIMO:** Son **CONFIRMADAS** las versiones públicas exhibidas por parte del Departamento de Control Presupuestal, por cumplir con lo establecido por los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.  **OCTAVA:** Son **CONFIRMADAS** las versiones públicas exhibidas por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por cumplir con lo establecido por los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. | | | | |
| **Integrantes del Comité de Transparencia** | | | | |
| **1** | | | **Lcda. Denisse Esmeralda Cadena García**  **Titular del Órgano Interno de Control.** |  |
| **2.** | | | **Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez.  Coordinadora de Archivos.** |  |
| **3.** | | | **Lcda. Belem Rosas De La O.  Titular de la Unidad de Transparencia.** |  |